

DECRETO 141/2000, de 13 de junio, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Higuera de Albalat.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Higuera de Albalat.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2000,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Higuera de Albalat, quedando determinada la siguiente:

— Cañada Real del Puerto de Miravete o Cañada Real de Merinas (tramo único).

Las características de dirección, anchura, longitud, e itinerario son las determinadas en la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 13 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE ALBALAT

ANEXO I

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
	10097001	Cañada Real del Puerto de Miravete o Cañada Real de Merinas	Único	400 mis.	75 mis.	30.000 m ²	Romangordo	Romangordo